

RESOLUCIÓN 121-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7

Solicitud de renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm. 33, a favor de la empresa BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.

CONSIDERANDO (1): Que la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 33, expedida por la Junta de Aviación Civil, permite a la sociedad **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**, prestar servicios de carga, de acuerdo con el Artículo 5, numerales 1 y 5 del Decreto 232-14, en el Aeropuerto Internacional de Las Américas, "José Francisco Peña Gómez".

CONSIDERANDO (2): Que mediante comunicación recibida en fecha 10 de septiembre de 2024, suscrita por el señor Ramsis E. Atallah, Gerente de la empresa **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, la renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 33, la cual alcanzó su vencimiento en fecha 14 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO (3): Que, a modo de antecedentes, la Junta de Aviación Civil mediante las Resoluciones 170-2024, 214-2024, 6-2025, de fechas 4 de septiembre de 2024; 7 de noviembre de 2024; y 15 de enero de 2025, respectivamente, así como mediante la comunicación Núm. 622 y la Resolución 100-2025 de fechas 4 y 23 de abril de 2025, respectivamente, prorrogó la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 33 de la empresa **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**, con el fin de que continuara operando mientras completa los documentos requeridos para la renovación del referido documento.

CONSIDERANDO (4): Que la empresa **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**, ha satisfecho los requerimientos legales, económicos y operacionales establecidos para el proceso de renovación de las Licencias de Consignatario, de conformidad al Decreto Núm. 232-14 de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

CONSIDERANDO (5): Que, conforme la inspección realizada a la terminal aeroportuaria donde brinda servicios la empresa **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**, se concluye que mantiene los estándares establecidos en el Artículo 5, del Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

VISTO el Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

Resolución 121-2025
de fecha 21 de mayo de 2025
Página 2 de 2

VISTA la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 33, expedida por la Junta de Aviación Civil.

VISTO los Informes DTA/146/25 de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil; y sus anexos, DETA/118/25 y DETA/285/24 de fechas 1ero. de mayo de 2025 y 26 de septiembre de 2024, respectivamente, del Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC; y DTJ/090/25 y DTJ/077/24 de fechas 16 de mayo de 2025 y 26 de septiembre de 2024, respectivamente, de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el informe SOA/039/24 de fecha 1ero. de octubre de 2024, suscrito por la Sección de Operaciones Aéreas de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm. 33, de la empresa **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm. 232-14, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 121-2025

PRIMERO: Renovar la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 33, a favor de la empresa **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.**, con vigencia de dos (2) años, desde el 21 de mayo de 2025 hasta el 21 de mayo de 2027, para que pueda continuar prestando servicios de carga, de acuerdo con el Artículo 5, numerales 1 y 5 del Decreto 232-14, en el Aeropuerto Internacional “José Francisco Peña Gómez”, Las Américas (MDSD).

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a la empresa **BM CARGO LOGISTICS, S.R.L.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.